

Ayuntamiento de 31 de Mayo } En la Villa de Yeda, a treinta y uno de
 Mayo de mil setecientos noventa y dos, hallándonse juntos
 en sus Salas Capitulares los S.^{os} Concejales Justicia y Regim^{to}
 de ella, a saber el Sr. D.^o Juan Guillermo de Texeda Abo-
 gado de los R.^{os} Concejales Alcalde Mayor de ella por S.^o M.
 D.^o Miguel Joaquín Sánchez Amaya, D.^o Juan Soriano
 Rodríguez, D.^o Juan Muñoz Vicente Ybarra, D.^o Juan Spu-
 ches, D.^o Juan José Ferrero Capitulares, con Pedro Mu-
 ñoz Ortega Sindico Personero, habiendo sido citados con
 papel antedem y expusieron el efecto á tratar y conferir
 cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades y
 utilidad de esta Rep^{ca}, y conseruado acordó lo siguiente-

En este Ayuntamiento se hizo presente una Carta del Sr.
 D.^o Blas Ramírez Int.^o de este Reyno de fecha veinte
 y quatro del corriente en que dice á los S.^{os} Comisarios,
 dispongan se guarde a D.^o Josef de Cantos Leino de Chin-
 chilla la posesion en que está y acobrado hasta aora de
 su Privilegio y demas que expresa. Entexada la Villa
 acordó se le guarde a D.^o D.^o Josef de Cantos la posesion
 de su Privilegio y se le devulban las cantidades que se le
 hayan repartido como acordado en esta Villa, y que las que
 se le devolviesen se repartan en el presente año á los con-
 tribuyentes de ella, sin perjuicio de usar la Villa de los
 dinos y recursos que le conducen.

Asi misma se hizo notorio una Orden comunicada por D.^o
 Sr. Int.^o de la R.^o Declaracion echo por S.^o M. para que
 no se cobren el veis por ciento del importe de la Sal en q.^e
 esta encaxerada esta Villa: y en su vista fijos. Se guarde
 y Cumpla lo acordado por S.^o M. en el R.^o Decreto inserto, y